PAGARÉ

Monto Principal: 100,000.00

POR VALOR RECIBIDO, que la empresa () es una sociedad debidamente constituida y existente conforme las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y, la (el) "Acreditada (o)" quien manifiesta tener su domicilio en (XXXX) mismo que se designa y proporciona para ser requerido de pago; por lo que con base en este documento me obligo a pagar y cumplir la suma que ampara este Pagaré y prometo pagar incondicionalmente a la orden de GRADESA, S.A. DE C.V. (el "Acreedor"), la suma principal de \$100,000.00 MXP. (SON: CIEN MIL PESOS CON 0/100 M.N) moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, (el "Monto Principal"), pagadera al día 31 de diciembre de 2013.

El deudor(a), asimismo, promete pagar intereses sobre el saldo insoluto de este Pagaré, por el período que comienza en la fecha del presente y que termina en la Fecha de Vencimiento, a una tasa anual equivalente al 12.5% (DOCE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO), pagadero en la Fecha de Vencimiento.

promete pagar intereses si incumple con el pago cuando sea exigible de cualquier suma de conformidad con el presente, ya sea de principal, intereses o cualquier otro concepto (haya o no vencido, por aceleración o de cualquier otra manera), a GRADESA, S.A. DE C.V., según el máximo alcance permitido bajo la ley aplicable, pagará intereses moratorios sobre la cantidad no pagada a una tasa anual igual al 24% (VEINITICUATRO POR CIENTO). Dichos intereses serán pagaderos a solicitud del Acreedor en cualquier momento.

Los intereses pagaderos bajo este Pagaré serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y el número de días actuales transcurridos, incluyendo el primer día pero excluyendo el último día del período que se trate.

Para efectos de este Pagaré, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa cualquier día distinto a un sábado, domingo o cualquier otro día en que los bancos comerciales en MEXICO se encuentren autorizados o requeridos por ley a permanecer cerrados.

Todos los pagos de principal e intereses conforme al presente deberán ser efectuados sin que exista compensación, deducción o reclamación alguna a más tardar a las 16:00 HORAS, en la fecha de vencimiento, en fondos disponibles de forma inmediata a DEPOSITO EN CUENTA DE CHEQUES A SALCIDO CAÑEZ FRANCISCO JAVIER ARMANDO por lo que, Conviene en rembolsar en cuanto le sea solicitado, de la misma forma y en el mismo tipo de fondos, todas las pérdidas, costos y gastos relacionados con la ejecución del presente Pagaré (incluyendo sin limitación todos los gastos, costas y honorarios legales y cualesquier otra erogación que sea con motivo de la recuperación de la deuda).

Todos los pagos hechos por o a cuenta de Bajo el presente se harán libres de y sin deducción de cualesquiera impuestos; en el entendido de que cuando la habilitada, en este caso la deudora, es decir sea requerida a deducir los impuestos de dichos pagos, entonces (I) se pagarán al Acreedor aquellas cantidades adicionales que sean necesarias para asegurar que después de realizar todas las deducciones requeridas (incluyendo las deducciones aplicables a las sumas adicionales pagaderas bajo este párrafo) con la finalidad de que el Acreedor reciba una cantidad neta equivalente a la cantidad total que hubiese recibido si el pago no se hubiera hecho sujeto a dicho impuesto; (II) por lo que (NOMBRE DEL PRODUCTOR) Realizará dichas deducciones (III) y, SALCIDO CAÑEZ FRANCISCO JAVIER ARMANDO Pagará dichos impuestos o cantidades retenidas a las autoridades gubernamentales de conformidad con la ley aplicable.

Adicionalmente en igual forma pagará cualesquier otros impuestos a las autoridades gubernamentales de conformidad con la ley aplicable.

Tan pronto como sea posible una vez que sea hecho cualquier pago de impuestos por la acreedora a una autoridad gubernamental, dicha acreedora entregará al deudor el original o copia certificada del recibo de pago emitido por dicha autoridad gubernamental que documente dicho pago y una copia de la declaración reportando dicho pago o cualquier prueba del referido pago en la forma razonablemente aceptable por el Acreedor, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al pago de los mismos.

En el caso concreto y de acuerdo a la utilización de los términos que se manejan en el presente documento relacionados con "impuesto" e "impuestos" se entenderá que se incluyen todos los impuestos, obligaciones fiscales y de cualquier orden legal, derechos, deducciones y retenciones que se tengan que cubrir en el tiempo que sean exigibles o a futuro, es decir pagos que sean obligados en la actualidad o a futuro por cualquier autoridad fiscal de los Estados Unidos Mexicanos o cualquier otra jurisdicción así como cualquier cantidad pagadera en el presente que fuese cubierta como cualesquier cantidad que resultare de

obligaciones o condiciones que tengan como consecuencia sin limitaciones o condiciones que tengan como consecuencia una contribución conjuntamente con intereses sobre la cantidad adeudada y multas en relación con, dicha contribución que pudiera imponerse en virtud de la violación de o incumplimiento de las leyes fiscales correspondientes; así mismo la deudora deberá de cubrir cualesquier gasto, costa, recargos, multas y cualquier sanción de orden pecuniario ya sea fiscal o no y además pago de gastos de juicios que tuviesen que tramitarse motivos por litigio, incluyendo cualesquier honorario a profesionista llámese abogados, peritos o cualesquier profesionista o persona que intervenga en el tramite procesal en la que se involucren las partes; es decir, todo ello corre por cuenta de la deudora.

La deudora renuncia a la diligencia de protesta y cualquier diligencia que tenga que realizarse con motivo de la recuperación del dinero recibido que sea necesario para promover cualesquier procedimiento judicial pendiente a la recuperación del crédito otorgado.

El aceptante y deudor renuncia al fuero de su domicilio y GRADESA, S.A. DE C.V. podrá utilizar para la recuperación de las cantidades entregadas a la deudora y las que ampara este pagare, cualesquier medio legal, bajo el entendido de que, también podrá seleccionar para ejercitar las acciones y obtener el pago de las cantidades recibidas por el acreedor, preferentemente los Tribunales de la Ciudad de México, D.F. o el que decida seleccionar acorde a sus intereses.

Este Pagaré se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de MEXICO; en la inteligencia, sin embargo, de que si cualquier acción o procedimiento en relación con este Pagaré se iniciara en los tribunales de los Estados Unidos Mexicanos, este Pagaré se considerará regido de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Este Pagaré está compuesto por 2 páginas y, se regula conforme a lo establecido en los artículos 170 al 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

AVAL.- Firma este documento SALCIDO CAÑEZ FRANCISCO JAVIER ARMANDO Quien se obliga a cubrir las obligaciones contenidas en el mismo y a pagar la cantidad y/o cantidades con cargo al deudor en caso de incumplimiento de este y señala como domicilio para ser notificado el ubicado en XXXX. Manifestando que renuncia al fuero de su domicilio.

Se firma en la ciudad de Cd. Obregón, Sonora el día 20 de agosto de 2013

SALCIDO CAÑEZ FRANCISCO JAVIER ARMANDO

XXXX